

ACUERDO IEEPCO-CG-09/2019, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por el que se aprueba el Programa Anual de Trabajo de la Contraloría General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, correspondiente al año dos mil diecinueve, que se genera a partir del siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Que de acuerdo con el artículo 74 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, la Contraloría General de este Instituto, mediante oficio número IEEPCO/OIC/0036/2019, el día diecisiete de junio del año en curso, presentó a la Secretaría Ejecutiva su Programa Anual de Trabajo dos mil diecinueve, mismo que fue circulado a las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante, la Constitución, dispone que en el ejercicio de sus funciones, son principios rectores de las autoridades electorales: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozan de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.
- II. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante la LGIPE los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ley general, así como la constitución y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la referida ley general y las leyes locales correspondientes.
- III. Que el artículo 25, Base A, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en adelante la Constitución Local, establece que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, es una función Estatal que se realiza por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la propia Constitución y la legislación aplicable.
- IV. Que en términos de los artículos 38, fracción LIII y 74, párrafo 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, este Consejo General es competente para aprobar y publicar el Programa Anual que presente la Contraloría

General de este Instituto.

- V.** Que la Contraloría General es el órgano de control interno del Instituto Estatal, el cual tendrá a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos del mismo. En el ejercicio de sus atribuciones estará dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 71, párrafo 1 de la Ley Electoral Local en comento.
- VI.** Que el Maestro Salvador Alejandro Cruz Rodríguez, Contralor General de este Instituto, presentó su programa anual de trabajo objeto del presente Acuerdo, en cumplimiento a lo establecido normatividad electoral local y, en particular, a los logros y avances que el Instituto ha obtenido en los últimos años como depositario de la autoridad electoral, así como las perspectivas que hoy se tienen para un mejor funcionamiento, para lo cual se estructuró dicho programa de la manera siguiente:

a) Un Programa General, el cual contiene las siguientes acciones: Realizar capacitaciones a los integrantes de la Contraloría General en materia Procedimientos de Auditoría y de Investigación y Sustanciación de Procedimientos Administrativos; Emitir Informe de Resultados; Intervenir en los procesos de entrega-recepción de los servidores públicos del Instituto; Analizar y, en su caso, modificar la normatividad vigente que regula las funciones de la Contraloría General del Instituto e Investigar, Sustanciar y, en su caso, resolver los procedimientos de responsabilidades administrativas en contra de los Servidores Públicos del Instituto, conforme a las atribuciones vigente.

b) Objetivos Específicos, la Contraloría General llevará a cabo las acciones necesarias para verificar que las diversas áreas administrativas del Instituto que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hayan realizado conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes; verificará las obras, bienes adquiridos o arrendados y servicios contratados, para comprobar que las inversiones y gastos autorizados se han aplicado legal y eficientemente; se investigarán los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia, y aplicación de fondos y recursos del Instituto; en su caso, se determinarán los daños y perjuicios que afecten el Instituto en su patrimonio; y fincará directamente a los responsables, las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes.

c) Cronograma del Programa Anual de Trabajo. Describe cronológicamente sus actividades.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, párrafos 1 y 2 de la Constitución Local; 98, numerales 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, fracción LIII; 71, 74, párrafo 1 y 75 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el Programa Anual de Trabajo de la Contraloría General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, correspondiente al ejercicio dos mil diecinueve, mismo que se anexa al presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por el artículo 30, párrafo 10, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, para lo cual se expide por duplicado el presente Acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página de Internet de este Instituto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, las y los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Maestro Filiberto Chávez Méndez, Consejero Electoral; Licenciada Rita Bell López Vences, Consejera Electoral, Licenciado Wilfrido Almaraz Santibáñez, Consejero Electoral; Maestra Nayma Enríquez Estrada, Consejera Electoral; Maestra Carmelita Sibaja Ochoa, Consejera Electoral; y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente; en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA

LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ